



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
Catorce de septiembre de dos mil veintidós.**

El secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022) a favor de la parte demandante así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$ 5'000.000.00=
Vr. Gastos Notificaciones	\$ 3.000.00=
TOTAL CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	\$ 5'003.000.00=

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: CINCO MILLONES TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$5'003.000,00 = M/Cte.).

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y memorial arrimado por el apoderado judicial de la parte actora.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
Catorce de septiembre de dos mil veintidós.**

Auto Interlocutorio No. 2144
Radicado N°666824003002-**2022-00157-00**
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: CARLOS HERNANDO PORTILLO CASTAÑO y o.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, con miras en la *Anotación No. 9 Fecha 14/6/2022 del certificado de tradición del bien gravado con hipoteca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 296-73177*, y acorde con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se torna necesario solicitar de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad que, se sirva, aclarar dicha anotación en el sentido de que el **número de radicado de este proceso** corresponde realmente al **2022-00157-00** y **no:** 2022-00057-00 como erradamente hubo de registrarse en dicha anotación.

Por Secretaría, líbrese oficio en tal sentido.

Una vez se produzca la respectiva corrección, se resolverá sobre el secuestre del predio.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado 157
Del 15-09-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94c6ce3435c2e41b0db1f9a9a703a5b43b767359975d88315e3f75d42bb1719**

Documento generado en 14/09/2022 11:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>